

Secretaria, diciembre 10 de 2021. A Despacho del Señor Juez, memorial con el que se confiere poder y solicitando información. Sírvase Proveer.

MARÍA NANCY SEPÚLVEDA
Secretaria

Auto No. 1547

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ejecutivo Rad. 76-563-40-89-001-**2015-00257-00**

Pradera, diciembre diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe de secretaria, evidenciado el mismo y como quiera que la señora **LUZ EDITH HURTADO VIAFARA**, otorga PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a la Dra. **LUISA FERNANDA BERMUDEZ PAVA** identificada con C.C. 1.088.267.130 y T.P. 213.656 del C.S.J., en concordancia con el artículo 77 del C.G.P, por lo tanto se le reconocerá personería; por otra parte se autoriza brindar la información solicitada, así las cosas el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería a la Dra. LUISA FERNANDA BERMUDEZ PAVA, en los términos del artículo 77 del C.G.P.

SEGUNDO: ORDENA brindarle la información solicitada.

NOTIFÍQUESE.

El Juez.

ANDRÉS FERNANDO DÍAZ GUTIÉRREZ

**JUZGADO PROMISCOU
MUNICIPAL PRADERA – VALLE
SECRETARÍA**

En Estado No. ____ de hoy notifiqué
el auto anterior.

Pradera (V.), _____.
La _____ Secretaria,

MARÍA NANCY SEPÚLVEDA B.

Firmado Por:

**Andres Fernando Diaz Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Pradera - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

41c134c733e65a3780b970024829b28cb87ec2c5a63ea907e81b9ea81e426d2d

Documento generado en 10/12/2021 02:31:44 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Secretaria. Diciembre 10 A Despacho del señor Juez informándole que la demandante solicita copia simple de audiencia de remate y auto que adjudica el bien inmueble rematado. Sírvase proveer.

MARÍA NANCY SEPÚLVEDA
Secretaria

AUTO No. 1548

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Caso: No. 76 563 40 89 001 2016-00015

Pradera- Valle, diciembre diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe de secretaria que antecede, verificado el mismo, y como quiera que es procedente de acuerdo a lo reglado en el artículo 114 del C.G.P; se expedirá copia simple de lo solicitado, el juzgado:

RESUELVE,

PRIMERO: Expídanse a costa de la parte interesada las copias solicitadas.

NOTIFÍQUESE.

El Juez.

ANDRÉS FERNANDO DÍAZ GUTIÉRREZ

**JUZGADO PROMISCO
MUNICIPAL PRADERA – VALLE
SECRETARÍA**

En Estado No. _____ de hoy notifiqué
el auto anterior.

Pradera (V.), _____.
La _____ Secretaria,

MARÍA NANCY SEPÚLVEDA B.

Firmado Por:

**Andres Fernando Diaz Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Pradera - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5e9f3a377510e24fded6e9b287c3278dc536f058cee7363292aa37879ed96b06

Documento generado en 10/12/2021 02:31:20 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Constancia Secretarial. Diez (10) de diciembre de 2021. A Despacho del señor Juez el presente asunto. Sírvase proveer.

MARIA NANCY SEPULVEDA B.
Secretaria

Auto No. 1549
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Pradera Valle, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Se allega al correo institucional escrito de la parte actora, mediante el cual aporta la constancia de notificación fallida para el demandado y en virtud a ello solicita el emplazamiento.

Por ser procedente, el despacho, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 293 y 108 del C.G.P., en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, procederá a ordenar el emplazamiento para la citada demandada.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: ORDENASE la notificación del señor HUMBERTO DAZA OSORIO identificado con CC 16.707.739, a través de emplazamiento para notificación personal, tal y como lo disponen los artículos 293 y 108 del C.G.P., el cual, de conformidad con el artículo 10 del decreto 806 de 2020, se surtirá únicamente mediante la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

SEGUNDO: EFECTÚESE por secretaría la anotación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas con la información indispensable como 1) nombre de la persona emplazada, 2) cédula de ciudadanía. 3) las partes en el proceso, 4) naturaleza del mismo, 5) juzgado donde cursa y radicación, conforme lo regula el art. 108 del C.G.P., donde deberá publicarse, una vez aportada la copia informal de la página respectiva donde se hubiere publicado.

Una vez realizado lo anterior, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro (art. 108 inciso 6º C.G.P.), y se procederá a designar Curador Ad Litem si a ello hubiere lugar, con quien se surtirá la notificación.

NOTIFÍQUESE

El Juez

ANDRÉS FERNANDO DÍAZ GUTIÉRREZ

**JUZGADO PROMISCOU
MUNICIPAL PRADERA – VALLE
SECRETARÍA**

En Estado No. ____ de hoy notifiqué
el auto anterior.
Pradera (V.), _____.
La _____ Secretaria,

MARÍA NANCY SEPÚLVEDA B.

Firmado Por:

**Andres Fernando Diaz Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Pradera - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

adb161979c66db4fef78ad4581165b0f529cd515412f46e325b7dfd66988072f

Documento generado en 10/12/2021 02:30:59 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Constancia Secretarial. Diez (10) de diciembre de 2021. A Despacho del señor Juez el presente asunto. Sírvase proveer.

MARIA NANCY SEPULVEDA B.
Secretaria

Auto No. 1550
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Pradera Valle, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Se allega al correo institucional escrito de la parte actora, mediante el cual aporta la constancia de notificación fallida para el demandado y en virtud a ello solicita el emplazamiento.

Por ser procedente, el despacho, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 293 y 108 del C.G.P., en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, procederá a ordenar el emplazamiento para la citada demandada.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: ORDENASE la notificación del señor JAIRO ALFONSO PORTILLA LIMAS identificado con CC 1.144.131.066, a través de emplazamiento para notificación personal, tal y como lo disponen los artículos 293 y 108 del C.G.P., el cual, de conformidad con el artículo 10 del decreto 806 de 2020, se surtirá únicamente mediante la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

SEGUNDO: EFECTÚESE por secretaría la anotación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas con la información indispensable como 1) nombre de la persona emplazada, 2) cédula de ciudadanía. 3) las partes en el proceso, 4) naturaleza del mismo, 5) juzgado donde cursa y radicación, conforme lo regula el art. 108 del C.G.P., donde deberá publicarse, una vez aportada la copia informal de la página respectiva donde se hubiere publicado.

Una vez realizado lo anterior, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro (art. 108 inciso 6º C.G.P.), y se procederá a designar Curador Ad Litem si a ello hubiere lugar, con quien se surtirá la notificación.

NOTIFÍQUESE

El Juez

ANDRÉS FERNANDO DÍAZ GUTIÉRREZ

**JUZGADO PROMISCOU
MUNICIPAL PRADERA – VALLE
SECRETARÍA**

En Estado No. ____ de hoy notifiqué
el auto anterior.

Pradera (V.), _____.

La _____ Secretaria,

MARÍA NANCY SEPÚLVEDA B.

Firmado Por:

**Andres Fernando Diaz Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Pradera - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ecf7af412d03a4ce42ad0529f5434264a575cbcd277f20b514dc706736f5844f

Documento generado en 10/12/2021 02:30:41 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

SECRETARIA, a despacho del señor juez, el trabajo de partición presentado por Dra SANDRA YANETH HERNANDEZ SOSSA; sírvase proveer. 10 de diciembre de 2021.

MARIA NANCY SEPULVEDA B

Secretaria

Auto N°: 1748
Proceso: SUCESION -
Demandante: SILVIO RAMIRO MAFLA Y OTRO
Causante : ROSA CLEMENCIA BOLAÑOSDE MAFLA
Radicación: 76-563-40-89 001 **2020-00274-00**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Pradera (V), Diciembre Diez (10) de dos mil Veintiuno (2021)) .

Visto el informe de secretaria y una vez verificado el mismo, encuentra el despacho que de conformidad con la remisión realizada por el artículo 471 del C.P.C en tanto indica que una vez presentada la partición se seguirán las reglas del art 611 y siguientes, así las cosas acorde a lo señalado en el artículo 611 del C.P.C El cual indica que una vez presentada la partición se procederá así: "El juez dictara de plano sentencia aprobatoria si los herederos y el cónyuge sobreviviente o el compañero permanente "lo solicitan." .En los demás casos conferirá traslado de la partición a los demás interesados por el término de cinco (05) días, dentro del cual se podrán formular objeciones con expresión de los hechos que le sirven de fundamento, por lo que el juzgado;

DISPONE:

1.CORRASE TRASLADO del anterior trabajo de partición y adjudicación presentado por la Doctora SANDRA YANETH HERNNADEZ SOSSA dentro del presente proceso, córrase TRASLADO a los interesados por el término de CINCO (05) DÍAS, dentro del cual podrá formular las objeciones con expresión de los hechos que le sirvan de fundamento.

2 SEÑALASE la suma de \$ 450.000 M/Cte., como honorarios al partidor Dr SANDRA YANETH HERNANDEZ SOSSA. Por el trabajo de partición presentado, los cuales deben ser cubiertos por los interesados en este asunto.

Notifíquese.
El juez

ANDRES FERNANDO DIAZ GUTIERREZ

Firmado Por:

Andres Fernando Diaz Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Pradera - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
831871011fcee34ad8affe81b4afa310b1ed5d348080e224825dcab77f2443bd

Documento generado en 10/12/2021 03:38:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Secretaria: Pradera, diciembre 10 de 2021 A Despacho del Señor Juez, memorial presentado entidad bancaria, y Sírvase Proveer.

MARÍA NANCY SEPÚLVEDA B.
Secretaria.

AUTO No. 1551
PROCESO EJECUTIVO
RAD 76 563 40 89 **2021-00248** 00
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Pradera, diciembre diez (10) de Dos Mil Veintiuno (2021)

Visto el informe de secretaria evidenciado el mismo, y como quiera que el BANCO COLPATRIA informa que no procedió a inscribir la medida de embargo en razón a que el demandado no es titular de cuenta de ahorros, corriente o depósitos por lo anterior habrá de constar en la foliatura y ponerlo en conocimiento.

RESUELVE:

PRIMERO: Agréguese al expediente para que obre y conste memorial presentado por BANCO COLPATRIA para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE.

El Juez.

ANDRÉS FERNANDO DÍAZ GUTIÉRREZ

Firmado Por:

Andres Fernando Diaz Gutie
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Muni
Pradera - Valle Del Cauca

JUZGADO PROMISCOU
MUNICIPAL PRADERA – VALLE
SECRETARÍA

En Estado No. ____ de hoy notifiqué
el auto anterior.
Pradera (V.), _____.
La _____ Secretaria,

MARÍA NANCY SEPÚLVEDA B.

Este documento fue generado con firma electrónica y cueda
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto 1881

Código de verificación:

bee8a842294a51202c7be8ad2991e60b6fad44c4bad84656d0524a27ab4be227

Documento generado en 10/12/2021 02:30:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia Secretarial. Diez (10) de diciembre de 2021. A Despacho del señor Juez el presente asunto. Sírvase proveer.

MARIA NANCY SEPULVEDA B.
Secretaria

Auto No. 1552
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Pradera Valle, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Se allega al correo institucional escrito de la parte actora, mediante el cual aporta la constancia de notificación fallida para el demandado y en virtud a ello solicita el emplazamiento.

Por ser procedente, el despacho, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 293 y 108 del C.G.P., en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, procederá a ordenar el emplazamiento para la citada demandada.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: ORDENASE la notificación del señor MARIA OBDULIA RAMIREZ RIAÑO identificado con CC 29.699.913, a través de emplazamiento para notificación personal, tal y como lo disponen los artículos 293 y 108 del C.G.P., el cual, de conformidad con el artículo 10 del decreto 806 de 2020, se surtirá únicamente mediante la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

SEGUNDO: EFECTÚESE por secretaría la anotación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas con la información indispensable como 1) nombre de la persona emplazada, 2) cédula de ciudadanía. 3) las partes en el proceso, 4) naturaleza del mismo, 5) juzgado donde cursa y radicación, conforme lo regula el art. 108 del C.G.P., donde deberá publicarse, una vez aportada la copia informal de la página respectiva donde se hubiere publicado.

Una vez realizado lo anterior, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro (art. 108 inciso 6º C.G.P.), y se procederá a designar Curador Ad Litem si a ello hubiere lugar, con quien se surtirá la notificación.

NOTIFÍQUESE

El Juez

ANDRÉS FERNANDO DÍAZ GUTIÉRREZ

**JUZGADO PROMISCOU
MUNICIPAL PRADERA – VALLE
SECRETARÍA**

En Estado No. ____ de hoy notifiqué
el auto anterior.

Pradera (V.), _____.

La _____ Secretaria,

MARÍA NANCY SEPÚLVEDA B.

Firmado Por:

**Andres Fernando Diaz Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Pradera - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ed6c5c3e90eb6b7932a36094cbb42e4b0fae55212ce54fdcc07a3a1f97ef8474

Documento generado en 10/12/2021 02:30:03 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Secretaria: Pradera, diciembre 10 de 2021 A Despacho del Señor Juez, memoriales provenientes de las entidades bancarias y datacredito con el que dan respuesta a oficios de embargo. Sírvase Proveer.

MARÍA NANCY SEPÚLVEDA B.
Secretaria.

AUTO No. 1553
PROCESO EJECUTIVO
RAD 76 563 40 89 **2021-00300 00**
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Pradera, diciembre diez (10) de Dos Mil Veintiuno (2021)

Visto el informe de secretaria evidenciado el mismo, y como quiera que BANCO CAJA SOCIAL, BANCO ITAU, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO PICHINCHA, BANCO COLPATRIA, BANCO DAVIVEINDA, BANCO SUDAMERIS Y BANCO AGRARIO DE COLOMBIA , informan que no procedieron a inscribir la medida de embargo en razón a que el demandado no es titular de cuenta de ahorros, corriente o depósitos; por su parte BANCOLOMBIA, informa que la medida de embargo fue registrada pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad; BANCO BBVA informa que el demandado posee una cuenta corriente la cual no tiene saldos disponibles y que se procedió a registrar la medida, DATAREDITO procedió a registrar la alerta en la historia de crédito del demandado. Por lo anterior habrá de constar en la foliatura y ponerlo en conocimiento; así las cosas el juzgado

RESUELVE.-

1°- Agréguese al expediente para que obren y consten los memoriales presentados por BANCO CAJA SOCIAL, BANCO ITAU, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO PICHINCHA, BANCO COLPATRIA, BANCO DAVIVEINDA, BANCO SUDAMERIS, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCOLOMBIA, BANCO BBVA y DATAREDITO, Junto con sus anexos y póngase en conocimiento de la parte actora.

NOTIFÍQUESE.

El Juez.

ANDRÉS FERNANDO DÍAZ GUTIÉRREZ

**JUZGADO PROMISCOU
MUNICIPAL PRADERA – VALLE
SECRETARÍA**

En Estado No. _____ de hoy notifiqué
el auto anterior.

Pradera (V.), _____.

La _____ Secretaria,

MARÍA NANCY SEPÚLVEDA B.

Firmado Por:

**Andres Fernando Diaz Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Pradera - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7d58bdcc39c918dbf1113478b7ea91d1d69fe9423ffd3d22defae931902576bf

Documento generado en 10/12/2021 04:41:17 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**